ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SP-CPS-065-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y CINDY PAOLA SANDOVAL GUZMÁN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.129.543.426.

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES DAZA BELTRAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 81.741.198, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION, nombrado mediante Resolución No. 1747 del 07 de octubre de 2020, posesionado mediante acta 00388 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanzal 437 de 2020 y en ejercicio de la delegación contenida en el Decreto Departamental No. 552 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Planeación, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra; y por la otra, **CINDY PAOLA SANDOVAL GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.543.426 expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Dentro de las facultades del gobernador de Cundinamarca está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del plan departamental de desarrollo. Así mismo, delegó a través del Decreto 552 de 2020, en los Secretarios de Despacho, la facultad de celebrar contratos cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento. **2)** La Secretaría de Planeación de Cundinamarca, tiene por misión, liderar el desarrollo inteligente del Departamento a través de la planificación territorial e institucional, la coordinación del ciclo de políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión, como garantía de una región ordenada y de crecimiento sostenible. **3)** De conformidad con lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, en los numerales 2 y 3 del artículo 66 del dentro de los objetivos de la Secretaría de Planeación se encuentran: "2. *Implementar instrumentos para la gestión del Plan Departamental de Desarrollo y de las directrices de ordenamiento territorial. 3. Fortalecer a las administraciones municipales mediante la asistencia técnica y el desarrollo e implementación de instrumentos para la planeación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y políticas que garanticen el desarrollo integral de la población y del territorio de Cundinamarca.*". **4)** Así mismo, los numerales 2, 7, 8, 13 y 16 del artículo 67 del mencionado Decreto Ordenanzal establecen como funciones esenciales de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca. "2. *Realizar el seguimiento y la evaluación de gestión y resultados de la Administración Departamental con relación a los planes, programas y proyectos aprobados y las competencias y responsabilidades de las instancias encargadas de su ejecución*" *(…)7. Promover el desarrollo integral del territorio a través del planeamiento físico, socioeconómico, administrativo y financiero y articular los procesos de planificación nacional, departamental y regional (…) 8. Asesorar y coordinar a las distintas dependencias y entidades departamentales, en la elaboración de los planes sectoriales, planes indicativos, planes de acción y demás instrumentos de planificación, acorde con los lineamientos nacionales y el Plan Departamental de Desarrollo, 13. Evaluar y efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Departamento y sus municipios*. (…) *Participaciones en el Departamento y sus municipios. (…) 16. Promover y orientar, en coordinación con la Secretaría de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, la adopción de sistemas de información como herramientas de soporte para la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos de planificación.*". **5)** Que por su parte, los numerales 2°, 3°, 6°, 10°, 13° y 14° del artículo 76 del citado Decreto Ordenanzal, establecen, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Dirección de

Seguimiento y Evaluación: "2. *Diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y resultados del Plan Departamental de Desarrollo. 3. Realizar el seguimiento y la evaluación de gestión y resultados del Plan Departamental de Desarrollo (…) 6. Diseñar e implementar los instrumentos para la difusión de las metodologías y resultados del seguimiento y evaluación de los programas y políticas en el marco del Plan Departamental de Desarrollo (…) 10. Generar los reportes, informes y demás documentos que consignen los resultados del Plan Departamental de Desarrollo (…) 13. Fomentar, en cada una de las dependencias y entidades del Departamento, las buenas prácticas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos. 14. Consolidar y publicar el informe de gestión anual del departamento, así como el informe de gestión y empalme cada vez que hay cambio de gobierno*". **6)** La Gobernación de Cundinamarca comprometida con los procesos de transparencia, excelencia y participación en la gestión pública, implementó la estrategia de rendición de cuentas con el objetivo de establecer los lineamientos para promover espacios de información, socialización, explicación y dialogo permanente frente a los resultados y los avances de gestión en el territorio cundinamarqués, de manera constante y fluida con la ciudadanía. **7).** Que *l*a Rendición de Cuentas parte de la obligación de todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva de efectuar el proceso de rendición de cuentas como instrumento efectivo del buen gobierno que promueve la transparencia en la gestión pública, así como el establecimiento de espacios de diálogo permanente e interacción ciudadana, asegurando la garantía de sus derechos a través de la entrega oportuna de productos, servicios e información. La Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", define el proceso de rendición de cuentas como: "*Un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo (artículo 48).*". ***8).*** Que todo proceso de gestión debe ser evaluado y en esa dinámica, la Rendición de Cuentas en la Gobernación de Cundinamarca, además de ser de carácter obligatorio, se constituye en una oportunidad de excepción para que la administración de a conocer a la ciudadanía, a sus grupos de interés y a los entes de control, el cumplimiento de sus compromisos, avances de la gestión y la inversión de los recursos de los contribuyentes; pero especialmente, a obtener de la comunidad una valiosa retroalimentación que permita la validación y el redireccionamiento de la gestión pública. **9).** Que la Rendición de Cuentas permite tanto a la ciudadanía como a los organismos de control, hacer un examen de los recursos públicos y de las responsabilidades que sobre lo público tienen los administradores. También es una forma de hacer seguimiento y evaluación, es decir, de revisar las acciones y actividades de los funcionarios y de su contribución al cumplimiento de los objetivos propuestos o si así se requiere, el establecimiento de planes de mejora para lograrlo de cara a una ciudadanía empoderada con el rol de ejercer un proceso articulado de control social y político frente al desempeño institucional de la entidad. **10).** *Que* con la promulgación de la Constitución Política de 1991, se crea el marco jurídico que determina los derechos de la población con discapacidad en el Estado Colombiano, en desarrollo de este mandato se expidió la Ley 324 de 1996, "*Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda*" norma que en su artículo 7° establece: "*El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos*

colombianos les confiere la Constitución. Para ello el Estado organizará a través de entes oficiales o por convenios con Asociaciones de Sordos, la presencia de intérpretes para el acceso a los servicios mencionados". ***11).*** *Que* la Ley Estatutaria 1618 de 2013, "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*" en su artículo 5° establece que," *Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes programas, garanticen el ejercicio total efectivo de sus derechos*." En tal sentido, en su artículo 14 establece: "*Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales. (…)*" Así mismo, el artículo 16 de esta norma, establece: "*Las personas con discapacidad tienen el derecho al ejercicio efectivo del derecho a la información y a acceder a las comunicaciones en igualdad de condiciones*". **12).** A efectos del proceso de rendición de cuentas, tiene la necesidad de contratar el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas en la modalidad presencial, en un estimado de 2 horas, durante el plazo de ejecución del contrato a ser celebrado, conforme se establezca por la supervisión del contrato. Para tal efecto la entidad deberá disponer de dos (2) interpretes cuando los requerimientos de la Secretaría para los servicios de intérprete de lengua de señas superen las dos (2) horas continuas, caso en el cual, deberán hacerse relevos entre los interpretes a ser contratados. **13).** Que la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca no cuenta con el personal suficiente para adelantar las actividades de intérprete que garanticen la inclusión efectiva, conforme a los apartes normativos arriba transcritos, se tiene la necesidad de contratar dos (2) interpretes en lengua de señas colombiana, que cuente con experiencia educativa en técnico en Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines que acredite entre 1 a 3 meses de experiencia relacionada en interpretación de lengua de señas. **14).** La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **16).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100015574 del 31 de agosto de 2021, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. **12).** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INTERPRETE EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA PARA ATENDER LOS EVENTOS DE DIÁLOGOS VIRTUALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los documentos del Proceso forman parte del presente contrato. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá dentro del periodo contratado prestar sus servicios de intérprete en cuatro (4) eventos de rendición de cuentas de acuerdo a lo que le informe la supervisión del contrato. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Prestar los servicios de intérprete de lengua de señas colombiana de acuerdo a los estándares aplicables. **2.** Presentarse oportunamente el día y fecha establecida por el supervisor del contrato para la presentación en cada uno de los diálogos virtuales de rendición de cuentas. **3.**Tener una adecuada imagen y presentación personal para los diálogos virtuales. **4.** Apoyar

los diálogos virtuales y la audiencia final en el marco de la estrategia y cronograma del proceso de rendición de cuentas. **CLÁUSULA 3 – INFORMES. EL CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente en sus informes: **1.** Grabación y evidencia de las presentaciones de los diálogos virtuales de rendición de cuentas asignados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato es la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.370.000).** En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Este valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100015574 de fecha 31 de agosto de 2021, con cargo al Rubro: 1113/1-0100/2320202008/5/392/CC/ SECRETARIA DE PLANEACION / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Proyecto: 2020/004250243/4599031 Fortalecimiento a planeación; en concordancia con el Concepto Precontractual Favorable No. 03322 del 30 de agosto de 2021, y está incluido en el Plan de adquisiciones de la Secretaría de Planeación. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El valor total del contrato se pagará en modalidad de paquete, a razón de cuatro (4) eventos realizados, previo informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actividades con los productos previamente pactados, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO 3:** Para efectos del pago del servicio contratado, se tomarán todos los meses de treinta (30) días calendario cada uno. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Planeación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato será de hasta TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el agotamiento del valor pactado en el contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro meses más. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Cumplir con las

obligaciones señaladas en el numeral 8.1 del <<Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la gobernación de Cundinamarca>> en lo que a la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato le aplique. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **5.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **6.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **10.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **11.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que pueda causar al **DEPARTAMENTO** y a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **EL DEPARTAMENTO** - **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter confidencial. Así mismo, no puede retirar de la entidad, ningún documento físico o magnético o hacer cualquier retiro de la información que use para la ejecución y gestión del presente contrato sin autorización escrita del supervisor del contrato. **CLÁUSULA 12 - APLICABILIDAD DE LAS CLAÚSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS.** Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminaciones unilaterales de que tratan los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93. En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **LA SECRETARÍA** podrá imponerle, previo proceso y procedimiento señalado en el

artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, descontando el valor de la misma de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas vía jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO - LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de la Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte de la contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, que deriven en la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a **LA SECRETARÍA**, a título de pena, adicional a las multas impuestas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el descuento de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme se estableció en los estudios previos, no se exige la constitución de garantías para la ejecución de presente contrato. **CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente de LA SECRETARÍA y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA SECRETARÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las eventuales obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y **LA SECRETARÍA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos de oportunidad, necesidad y conveniencia y sus anexos; **2.** Certificación de Inexistencia en la planta de personal de funcionarios para cumplir las actividades del presente contrato o de no ser suficiente la misma; **3.** Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **5.** Hoja de vida actualizada SIGEP; **6.** Documentos de la Contratista; **7.** El registro presupuestal; **8.** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes; y **9.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: SECRETARIA DE PLANEACIÓN, Nombre: CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN, Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO, Dirección: CALLE 26 No. 51-53, TORRE CENTRAL, PISO 5, Teléfono: (1) 749 1665, Correo electrónico: carlos.daza@cundinamarca.gov, **CINDY PAOLA SANDOVAL GUZMÁN**, Dirección: Calle 71a No. 71a - 17, Teléfono: 3046628774, Correo electrónico: sandoval.cindypaola@gmail.com. De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Calle 26 No. 51-53 Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y el domicilio contractual es la ciudad e Bogotá D.C.

Proyectó: Karent L. Montaño Alfonso – Profesional Jurídico.

Revisó: Luz Esperanza Guzmán Bautista – jefe oficina asesora jurídica